PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. 001 - 2026

SEPTIEMBRE DE 2026

COYAIMA-TOLIMA

Dirección CRA 3ra No. 1-22 Esquina Coyaima-Tolima
E-mail: presidenciaacit2017@gmail.com
Cel. 3172791036

RECOMENDACIONES

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT"se encuentra interesado en recibir ofertas para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es:** ´´ INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PIJAO DE LOS MUNICIPIOS DE COYAIMA, NATAGAIMA, PRADO, ATACO Y COELLO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE SEMOVIENTES, INSUMOS, MATERIALES Y ACTIVOS PECUARIOS, EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS..´´

para lo cual se presenta el presente pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

Lea cuidosamente el contenido de este documento.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Verifique que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley0019 de 2012 y demás disposiciones).

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

Examine las fechas previstas en el cronograma; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

Presente la oferta conforme a las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes y documentos que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT**"se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).

El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

- No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo será tenida en cuenta en el presente proceso de Selección la información que se tramite a través de la plataforma SECOP II.

- Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta. La presentación de ofertas es únicamente por SECOP II.

- Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el pliego definitivo de condiciones, los anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, toda vez que, al participar en el proceso de contratación se entiende que tiene pleno conocimiento de su contenido.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DESELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-2026

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que el cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

El estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones han sido dispuestos para su consulta en la plataforma SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidenteen el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual ustedpodrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria- transparencia/Paginas/default.aspx; o

personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hastalas 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, el documento de estudios previos y el Análisis del sector.

CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´.

INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudio, conoce la solicitud de propuesta y se acoge completamente a las Leyes 80, 1150 y 1474, los Decretos 1082 de 2015, 0019de 2012 y demás normas complementarias.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechosdesfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´** o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin

valor y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´no se hace responsable porsu utilización.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, acorde con el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Capítulo 2 Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 3, artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del
Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal numeral 3o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007; establece:

*3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…)*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al proceso, el objeto y las características de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se ha determinado que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues acorde con el artículo previamente citado, se evidencia que las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan en el mismo.

Ley 80 de 1993. Art. 32. Numeral 2o. Contrato de consultoría. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

OBJETO

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´**
está interesado en recibir propuestas para:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PIJAO DE LOS MUNICIPIOS DE COYAIMA, NATAGAIMA, PRADO, ATACO Y COELLO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE SEMOVIENTES, INSUMOS, MATERIALES Y ACTIVOS PECUARIOS, EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

CLASE	NOMBRE
80101500	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93151500	ADMINISTRACION PUBLICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU

ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

PRESUPUESTO DETALLADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de modalidad concurso de méritos abiertos es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial a contratar para el presente concurso de méritos es por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($844.741.540.oo) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana, previa programación de los recursos correspondientes, mediante **pagos mensualizados vencidos**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados, verificados y facturados durante la ejecución del contrato.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la ejecución real del servicio de interventoría durante cada período y previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

a) **Informe mensual de interventoría**, debidamente suscrito por el representante legal del CONTRATISTA, que contenga como mínimo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y documental efectuado durante el período orrespondiente, así como el estado de avance del contrato objeto de vigilancia, las actividades desarrolladas, hallazgos, observaciones, requerimientos, recomendaciones y demás actuaciones adelantadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) **Factura electrónica o cuenta de cobro**, según corresponda, presentada de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

c) **Certificado de supervisión o acta de recibo a satisfacción**, expedido por el supervisor designado por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL TOLIMA – ACIT para el contrato de interventoría, mediante el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro.

d) **Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal**, cuando exista obligación legal de tenerlo, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las

obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

e) Cuando corresponda a persona natural, deberá acreditarse el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a las disposiciones legales aplicables y aportarse la respectiva planilla correspondiente al período objeto de cobro.

f) Los demás documentos y soportes requeridos por la ACIT y por el supervisor del contrato que permitan verificar la correcta y efectiva prestación del servicio de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán directamente relacionados con los servicios efectivamente prestados durante cada período y con la disponibilidad y permanencia efectiva del equipo mínimo de trabajo exigido para la ejecución de la interventoría, conforme a las dedicaciones establecidas en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación del informe mensual, factura o cuenta de cobro no generará por sí sola derecho al pago. Será requisito indispensable que el supervisor del contrato de interventoría certifique la adecuada y efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando durante un período no se acredite la prestación efectiva de la totalidad de los servicios previstos, la disponibilidad del personal exigido o el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, el pago se efectuará únicamente respecto de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. Los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. El último pago estará condicionado a la presentación y aprobación del informe final de interventoría, la entrega de la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, sociales y documentales generados durante la ejecución, y la expedición del recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (**SECOP**)

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´**
garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por

canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad; con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolodeindisponibilidadsecopii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, se deberá comunicar con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En tal caso, deberá enviar antes de la hora límite para presentar ofertas, un correo electrónico a la Entidad Estatal. asociaonacit65@gmail.com informando esta situación. En dicho correo deberá identificar: el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, se podrá presentar la oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de

Contratación.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parteinicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre presenta una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal derechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan elproceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidadrecibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido enla parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demásdocumentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del procesodonde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberácontener: a. el número de Proceso; b. El nombre

del usuario en la plataforma c. nombre dela cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets deMesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario disponible de soporte en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o

Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la FallaParticular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesadosen el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Fallatécnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso delprotocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliegode condiciones.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoriadeberá ser entregada directamente en la plataforma SECOP II.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional

Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS.

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis meses más.

SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez (10%) del valor de la propuesta	Duración Tres (3) meses. contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
"aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´podrá dar por terminado el contrato en el estado en que encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

Nota: De acuerdo con el criterio diferencial habilitante establecido, para los emprendimientos o empresas de mujeres, se solicitará que el valor de la póliza de seriedad de la oferta, se realice sobre el 8% del valor total de la oferta.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El respectivo proceso de Contratación no se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO

	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver Cronograma en la Plataforma SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYME (NO APLICA)

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos decondiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normasorganizas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´

revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, **DOCUMENTOS Y ESTUDIOS**

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral 1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la plataforma SECOP II.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará enel sitio del portal de contratación en la plataforma SECOP II, además se podrán consultar en la Oficina de Contratación, en horas y días hábiles.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, **CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS**

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima denoventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá presentar su **Oferta** a través de la plataforma SECOP II, con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos y financieros

(requisitos habilitantes), con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecidaen el Cronograma del presente proceso, y acompañados de los documentos solicitados, asícomo de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en español, sin enmendaduras, tachones, niborrones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse enuna moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstanciasy costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

Tanto la Oferta como la Propuesta Económica deberán ser totalmente legibles, debidamente firmados por la (s) persona(s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma;

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP II, no se aceptan propuestas presentadas de manera física, o enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el peso colombiano.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´** será responsable de dichos costos.

PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´así lo exigen,éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´será responsable de los mismos.

CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente debe diligenciar el **FORMATO 5** de esta convocatoria, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

Se verificarán los valores de los servicios contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios de referencia, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios**,** y aunado a ello no podrá superar el presupuesto oficial, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

Solo se pagarán los precios contratados que no superen los establecidos como precios de referencia a partir del estudio de mercado elaborado por la entidad, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de las garantías que se requieran, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta
Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
    - Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
    - Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 1: En el evento de que el proponente sea una persona jurídica deberá entregar la documentación solicitada, tanto del representante legal como de la persona jurídica.

NOTA 2: En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y/o documentación solicitada y del representante legal.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de élse deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´procederá de conformidadcon la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponentedeberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Esta se realizará a través de la plataforma SECOP II;

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes,término dentro de cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condicioneso características de su propuesta.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designadopor el Ordenador del Gasto de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Para la evaluación de la propuesta técnica la entidad hará uso de los siguientes factores de evaluación:

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´aceptará únicamente las observaciones y/o aclaraciones del proyecto de pliego de condiciones o del pliego de condiciones definitivos y demás documentos del presente proceso que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las aclaraciones dadas por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la cual modificoel parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información yla documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´** señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyanlos factores de escogencia establecidos por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre dela selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, de conformidad con los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

OFERTA DE MENOR VALOR PRESENTADO ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, elComité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la ofertaen el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivasdel proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, deconformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica, técnica y financiera que efectuará la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ , no tendrá ponderación alguna ,en razón a que mediante la misma ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´"verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Ese

término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
c) Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
d) Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
e) Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
f) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
g) Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´para subsanar su propuesta.
h) La no ampliación o modificación de garantía de seriedad de la propuesta, dentro del término que le otorgue la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
i) Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
j) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
k) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l) La ausencia de la oferta económica
m) Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad
n) Cuando el valor total de la propuesta o el valor por ítem exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
o) Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
p) Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
q) Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.
r) Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
s) El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
t) Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 artículo 5)
u) Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
v) Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica.

w) Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.

x) Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.

y) En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente

z) Cuando el oferente plural no se constituya en el SECOP II de acuerdo al guía para la creación de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente

aa) De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

bb) Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP, en el término establecido por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ para subsanar su propuesta.

cc) La oferta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, junto con los anexos correspondientes o si no se subsana su entrega será rechazado.

dd) Será causal de rechazo ofertas con valores unitarios superiores a los valores unitarios del ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL o que los mismos no sean subsanados a tiempo.

ee) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

ff) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

gg) No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

hh) Cuando el Factor multiplicador ofertado por el proponente se encuentre por encima del propuesto por la entidad.

ii) No presentar oferta económica y no subsanar su entrega.

jj) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

kk) Cuando se presente la oferta extemporáneamente.

ll) Cuando se presenten propuestas parciales.

mm) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

nn) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.

oo) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

pp) Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 2do del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.

rr) Cuando no se presente la oferta económica, no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas o no cotice la totalidad de los ítems de los anexos formatos oferta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.

ss) Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.

tt) En los demás casos que expresamente los documentos del presente proceso así lo indiquen.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18,artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, remitirse a ver anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS donde se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

FACTORES CUMPLIMIENTO

VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA: CUMPLE O NO CUMPLE

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones y conforme a la normatividad aplicable vigente.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

A) Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

B) Sostenibilidad de precios

El representante legal o apoderado del Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica

C) Certificado de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Asociación a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

D) Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente 60

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

E) Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar.

F) Declaración juramentada de sancionados o multas

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contra tos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

G) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse), cada uno de sus integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de su domicilio principal con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino contemplado para la ejecución.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplirlos siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria ,en el que conste su

existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal ,o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades ,señalando expresamente que el representante no tiene limitación es para contraer obligaciones en nombre de la misma o, aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. Si una parte de la información solicitada no se en cuenta incorporada en el Certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de Certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan. Estos aspectos en El país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse Adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del Pals de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben reditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinara la falta de capacidad jurídica para presenta la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista .Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 , y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia en especial el artículo 480 del Código de Comercio,251 de la ley 1564 de 2011y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio Relaciones exteriores.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de contratación

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y unas normas (Artículo 6 o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

El evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexarlos Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

H)
Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

i. Personas naturales con establecimiento de comercio

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

j. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.
En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” solicitará al proponente los documentos e información del caso, paro lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

k. CERTIFICACIÓN expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

L.Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina mediante el último recibo de pago o planilla, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

M. **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina

mediante el último recibo de pago o planilla, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

N. Inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro ni la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respecto, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida con las sociedades extranjeras con sucursal en el Pals. El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 sería la que deben presentar para el registro único de proponentes. La información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes. Personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio sucursal en el País, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su País de origen; documento que debe estar autenticado por una autoridad de competente de dicho País.

Los proponentes. Personas jurídicas extranjera solos plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país. Podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su País de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho País

O. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades; En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.
Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT" podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la Participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asociación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal que darán formalizados a la firma del contrato.

P. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero a portará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

Q. Situación militar definida

En cumpliiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT" de Coyaima Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

R. Registro Único Tributario.

El proponente nacional indicara su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 347 del mismo estatuto. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

S. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM

El proponente (Persona natural, representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deben presentar certificado del Portal Anticorrupción de Colombia expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

T. Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años vigente expedido por la Autoridad competente conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso

U. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos de establecer los requisitos financieros habilitantes de obra pública en general, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP y se tendrá en cuenta la información vigente para el año 2024 y en firme en el RUP del año fiscal de la vigencia anterior (2023) para la evaluación de la capacidad financiera del proponente:

PROMEDIO ANALISIS DEL SECTOR Y ANALISIS DE RIESGOS	SECTOR	RIESGOS	PROMEDIO
Índice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	5	7	Mayor o igual a 6
Índice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	0,29	0.01	Menor o igual a 15%
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN			
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	0,33	0.87	Mayor o igual a 0,6
Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	0,33	0.87	Mayor o igual a 0,6

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + …… + ACn x %Pn) (PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x
%P3 + …… + PCn x %Pn)

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + …… + PTn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x
%P3 + …… + ATn x %Pn)

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \quad + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos relacionados con la capacidad técnica y de experiencia, que se exigen en estos pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para
determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de obras que se contratarán.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

5.1.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Asociación, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA GENERAL

Para las condiciones de experiencia del proponente se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP).

El contratista deberá acreditar haber ejecutado máximo Dos (02) contratos o certificaciones de contrato (para los casos que tratan exclusivamente las notas 1 y 2 del presente numeral con Máximo Tres (03) contratos) cuyo objeto y/o alcance sea de **INTERVENTORÍA**, que adicionalmente hayan sido celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV; El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de terminación de los mismos.

Adicionalmente cada uno de los contratos aportados deberá estar registrado en el RUP y deberá estar inscritos bajo la clasificación UNSPSC en por lo menos cinco (5) códigos (en cada uno de los contratos) descritos en la siguiente tabla:

CLASE	NOMBRE
80101500	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93151500	ADMINISTRACION PUBLICA

La copia de cada certificación y/o copia de contrato deberá contener:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta este criterio de evaluación en la experiencia general: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la experiencia del integrante de acuerdo al porcentaje de participación. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

La Asociación realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con Tres (03) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas

de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas
con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta
(30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con Tres (03) contratos.

VALORACION PARA LA EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes apreciaciones de la Asociación en materia de experiencia general solicitada, el no cumplimiento de la misma será calificada

como no cumple.

A) Los contratos de experiencia general deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista Objeto del contrato
Fecha de contrato (día, mes y año) Valor del contrato
Acta de liquidación

B) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación. Siendo certificación debe contener si esta liquidado y en qué porcentaje.

C) No serán válidos subcontratos, ni contratos de administración delegada.
D) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

5.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

NO. DE PERSONA S	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE INTERVENTO RÍA	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ECONOMÍA, CONTADURÍA PÚBLICA O AREAS DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS. CON TÍTULO DE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA PÚBLICA, GESTIÓN DE PROYECTOS O ÁREAS AFINES A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	.EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, DE LOS CUALES DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR, COORDINADOR, GERENTE, SUPERVISOR O INTERVENTOR EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROPECUARIO, DESARROLLO RURAL, SEGURIDAD O SOBERANÍA ALIMENTARIA Y/O PROYECTOS EJECUTADOS CON COMUNIDADES RURALES O GRUPOS ÉTNICOS.
2	PROFESIONA L DE SEGUIMIENT O TECNICO PECUARIO	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA,Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS PECUARIOS QUE INVOLUCREN MANEJO, PRODUCCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SANIDAD

1	PROFESIONAL FINANCIERO Y CONTABLE	CONTADOR PÚBLICO, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS, CON EXPERIENCIA RELACIONADA CON SEGUIMIENTO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y/O CONTABLE DE CONTRATOS, CONVENIOS O PROYECTOS
1	PROFESIONAL SOCIAL Y COMUNITARIO	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA, DESARROLLO FAMILIAR, FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, O PROFESIONES AFINES DE LAS CIENCIAS SOCIALES, HUMANAS O DE LA SALUD CON POSGRADO EN GERENCIA DE SALUD PÚBLICA, GERENCIA SOCIAL, GESTIÓN PÚBLICA, DESARROLLO COMUNITARIO, INTERVENCIÓN SOCIAL O ÁREAS AFINES.	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS, CON EXPERIENCIA EN TRABAJO COMUNITARIO, ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE, COMUNIDADES RURALES O GRUPOS ÉTNICOS; PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN SOCIAL, SALUD PÚBLICA, DESARROLLO COMUNITARIO Y/O EJECUCIÓN O SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SOCIALES.
1	PROFESIONAL JURÍDICO	ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS, CON EXPERIENCIA RELACIONADA CON CONTRATACIÓN ESTATAL, SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE CONTRATOS ESTATALES
1	TÉCNICOS DE VISITAS Y SEGUIMIENTO	BACHILLER ACADEMICO O TECNICO, DEBE ACREDITAR CURSO, CAPACITACIÓN, SEMINARIO, DIPLOMADO O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON GANADERÍA, MANEJO ANIMAL, BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS, GANADERÍA SUSTENTABLE, ASISTENCIA TÉCNICA RURAL O TEMAS AFINES, CON UNA INTENSIDAD MÍNIMA DE CUARENTA (40) HORAS.	EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR RURAL, AGROPECUARIO O PECUARIO, INCLUYENDO LABORES DE CAMPO, VISITAS DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS

1	PROFESIONAL DE SISTEMAS Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN	INGENIERO DE SISTEMAS, INGENIERO DE SOFTWARE, INGENIERO INFORMÁTICO O PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN MANEJO, ADMINISTRACIÓN, CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO O PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS. SE PODRÁ ACREDITAR EXPERIENCIA RELACIONADA CON PROYECTOS DESARROLLADOS CON COMUNIDADES RURALES Y/O ÉTNICAS.

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia **100%.**
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.

- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
Nota 3: la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del

pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al PERSONAL

REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

- **SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ADICIÓN**

Durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Asociación, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El CONSULTOR seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la Consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto

- **PROPUESTA ECONOMICA**

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, en atención a las condiciones técnicas requeridas para la CONSULTORIA. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Anexo. La propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados con las tareas que son objeto de contrato, las mencionadas en el anexo Y:

1. La remuneración del personal de la Consultoría.
2. Pagos de seguridad social.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de las labores.
4. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional

6 ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*. *La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos*

consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas (…)"*

La evaluacion y ponderacion del factor de evaluacion se realizara por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el presente proceso de contratación serán objeto de calificación los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	22 puntos
Equipo de Trabajo – formación adicional	20 puntos
Equipo de Trabajo factor de calidad personal profesional adicional	20 puntos
Convenio Transporte	25,5 puntos
Mipyme Domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Trabajadores con Discapacidad	2 punto
TOTAL	100PUNTOS

6.2 FACTOR DE PUNTAJE

6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE 22 PUNTOS

Para las condiciones de experiencia adicional del proponente se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP).

ITEMS	CONDICIONES	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
1	Se otorgarán un máximo de 20 puntos al proponente que acredite experiencia en la celebración de dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a Realizar	**A.** La sumatoria de valor de los contratos debe ser igual o mayor al 8**0%** del presupuesto oficial. **B.** El valor de cada contrato aportado para acreditar experiencia no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.	**10**

2	interventoría y/o consultoría y/o formulación de políticas o planes o proyectos debidamente terminados y liquidados ya sea con entidades públicas o privadas. Dichos contratos deberán cumplir con los siguientes requisitos	**A.** La sumatoria de valor de los contratos debe ser igual o mayor al 1**00%** del presupuesto oficial. **B.** El valor de cada contrato aportado para acreditar experiencia no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.	**20**

Adicionalmente cada uno de los contratos aportados deberá estar registrado en el RUP y deberá estar inscritos bajo la clasificación UNSPSC en por lo menos cinco (5) códigos (en cada uno de los contratos) descritos en la siguiente tabla:

CLASE	NOMBRE
80101500	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93151500	ADMINISTRACION PUBLICA

La copia de cada certificación y/o copia de contrato deberá contener:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta este criterio de evaluación en la experiencia adicional: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la experiencia del integrante de acuerdo al porcentaje de participación. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

La Asociación realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

VALORACION PARA LA EXPERIENCIA ADICIONAL:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes apreciaciones de la Asociación en materia de experiencia general solicitada, el no cumplimiento de la misma será calificada

como no cumple.

A) Los contratos de experiencia general deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista Objeto del contrato
Fecha de contrato (día, mes y año) Valor del contrato
Acta de liquidación
B) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación. Siendo certificación debe contener si esta liquidado y en qué porcentaje.
C) No serán válidos subcontratos, ni contratos de administración delegada.
D) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignara 0 Puntos

Se le asignaran 0 Puntos al proponente que no cumplan con los requisitos mínimos determinados en el presente ítem.

6.2.2 EQUIPO DE TRABAJO – FORMACIÓN ADICIONAL 20 PUNTOS

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos y que otorgan un puntaje máximo de 20 puntos acumulables al proponente que ofrezca sin ningún costo adicional para la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA – ACIT que dispondrá para la ejecución del contrato y que cumpla con las condiciones adelante establecidas se le otorgara un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento así:

NO. DE PERSONA S	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTOS
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	POSGRADO MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN, O EN CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS, MBA, MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O AFINES	8 PUNTOS
1	CONTADOR	POSGRADO ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS	4 PUNTOS
1	PROFESIONAL DE PSICO-SOCIAL	POSGRADO O MAGISTER EN ADMINISTRACION EN SALUD	8 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE			**20 PUNTOS**

La disponibilidad del personal ofertado deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal ofertado con los respectivos certificados (s) académicos, de experiencia general y especifica solicitados, copia de la

cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignara 0 Puntos

Se le asignaran 0 Puntos al proponente que no cumplan con los requisitos mínimos determinados en el presente ítem.

El proponente no recibirá puntaje alguno si el miembro del equipo ofrecido a evaluar no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo.

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo

6.2.3 FACTOR DE CALIDAD PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL 20 PUNTOS

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos y que otorgan un puntaje máximo de 20 puntos acumulables al proponente que ofrezca sin ningún costo adicional para la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA – ACITque dispondrá para la ejecución del contrato y que cumpla con las condiciones adelante establecidas se le otorgara un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento así:

No. DE PERSONAS	ROL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
1	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO ADICIONAL**	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL O ÁREAS AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS RELACIONADAS CON GESTIÓN DE EMRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARI, O MAGISTER EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA O ÁREAS AFINES. DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS RELACIONADA CON PROCESOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO O EJECUCIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS.	12 PUNTOS
1	**PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO 2 PECUARIO ADICIONAL**	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, MEDICINA VETERINARIA O ZOOTECNIA, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS RELACIONADA CON	8 PUNTOS

		PROYECTOS PECUARIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, MANEJO DE SEMOVIENTES, PRODUCCIÓN ANIMAL, BIENESTAR ANIMAL, VISITAS DE CAMPO Y/O SEGUIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS	
TOTAL PUNTAJE			**20 PUNTOS**

La disponibilidad del personal ofertado deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal ofertado con los respectivos certificados (s) académicos, de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignara 0 Puntos

Se le asignaran 0 Puntos al proponente que no cumplan con los requisitos mínimos determinados en este ítem.

6.2.4 6.3 PARQUE AUTOMOTOR ADICIONAL 25,5 PUNTOS

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA – ACIT que dispondrá para la ejecución del contrato de los vehículos automotores que se relacionan en el cuadro a continuación:

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de un (01) vehículo automotor: tipo camión con carrocería tipo estacas con mínimo 3 toneladas de capacidad de carga, cuyo modelo sea del año 2015 en adelante, con la documentación legal al día incluyendo junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y el SOAT y tecno mecánica vigente. El vehículo deberá estar disponible al momento del requerimiento de que se requiera de su uso o por requerimientos del supervisor del contrato para el desarrollo del presente objeto contractual.

El oferente debe CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el vehículo ofrecido para la ejecución del contrato, junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y el SOAT y tecno mecánica vigente.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente podrá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento, que tiene una alianza estratégica, contrato, arrendamiento, alquiler, acuerdo, apoyo operativo, etc., para el uso y disposición del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato, junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), el SOAT vigente, y deberá anexar copia del documento contentivo de dicha alianza y/o contrato. Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), el vehículo puede ser acreditado por uno de los miembros del proponente plural.

Se considera que las especificaciones y el modelo del vehículo garantizan su operatividad y

obedece a la capacidad frente a los requerimientos que deban atender al contratante.

El proponente que no cumpla con el total de los requerimientos del PARQUE AUTOMOTOR se asignará 0 puntos.

6.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – PUNTOS 0,25

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTOS 0,25

El componente denominado “Puntuación adicional. emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a (0,25) puntos, de acuerdo a los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las

personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se le asignaran 0 Puntos al proponente que no cumplan con los requisitos mínimos determinados en este ítem.

6.2.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que
c) le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
d) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria

Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.2.8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTO

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente para la promoción de la vinculación laboral y participación de personas con discapacidad en los Procesos de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Para obtener este puntaje, el Proponente deberá acreditar, según corresponda, alguna de las condiciones previstas en la normativa vigente para empleadores de personas con discapacidad o para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Cuando la acreditación corresponda a la vinculación laboral de personas con discapacidad, el Proponente deberá resentar certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, así como el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo que acredite el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre.
En el caso de Proponentes Plurales, la acreditación del requisito y la asignación del puntaje se realizará conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.
La Entidad verificará la información aportada y asignará los dos (2) puntos únicamente a los Proponentes que acrediten integralmente las condiciones exigidas para acceder a este incentivo.
personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´
deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criteriode desempate en lugar de obtenerpuntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o elrevisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

5.1 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTE

5.3 OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.
2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
7. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita de la Asociación, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause a la ASOCIACION.
8. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
9. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA.

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran y ofrezca, para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.
2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
3. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero de la ejecución del proyecto de Fortalecimiento mejora de calidad de la soberanía alimentaria y mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas pijao de los municipios de Coyaima, Natagaima, prado, ataco y Coello ubicados en el departamento del Tolima.
2. Disponer del personal mínimo requerido para la ejecución y buen desarrollo del proyecto.
3. Presentar informes periódicos de la correcta ejecución del proyecto.
4. Realizar las mesas de trabajo que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, las cuales deberán contar con la presencia de un delegado de la Entidad.
5. Realizar su labor de manera constante y conforme a lo señalado en el contrato a supervisar.
6. Exigir el cumplimiento del contratista que desarrolle el proyecto, de todas y cada una de las obligaciones establecidas y pactada de acuerdo con el presupuesto oficial.
7. Dar aviso previo a la Entidad sobre cualquier anomalía que se observe en la ejecución del proyecto.
8. Requerir del contratista previo al inicio de la ejecución de labores, un cronograma de actividades.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Son obligaciones de la Asociación:

1. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” designe, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y de

acuerdo con la de ejecución del mismo.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato se realizará durante NUEVE (09) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

b. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste

reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

c. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

d. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
, el Contratistaconstituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso. El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre

la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne a la. ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” tendrá derecho
a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal. El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA ´´ACIT´´ , ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub-contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”

e. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos,tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre lamateria, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

f. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante quese ajusten a las leyes de la República de Colombia.

g. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en lalegislación colombiana.

h. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebrese incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

i. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por la , ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT"
previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

j. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT"
y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis meses más.

SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez (10%) del valor de la propuesta	Duración Tres (3) meses. contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT" "aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT" le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las

multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
podrá dar por terminado el contrato en el estado en que encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
"a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

Nota: De acuerdo con el criterio diferencial habilitante establecido, para los emprendimientos o empresas de mujeres, se solicitará que el valor de la póliza de seriedad de la oferta, se realice sobre el 8% del valor total de la oferta.

k. MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables deluno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”
multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.
Las multas serán impuestas por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” , mediante resolución motivada, locual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán

tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

l. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT” , hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA “ACIT”

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS

DEL TOLIMA "ACIT" mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista - , y si esto no fuere posiblese cobrará por jurisdicción coactiva.

m. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación del presidente y/o representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT" o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 ydemás normas concordantes, el Supervisor:

- Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT"
.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- Informar oportunamente a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA "ACIT" sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

- Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
- Liquidar el contrato.
- Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

n. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación,mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes**,** que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTAy los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos queconsidere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidaciónprevia notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ORIGINAL FIRMADO
DARIO FERNANDO BOTACHE TIQUE
Representante legal ACIT
Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima ACIT

Visto B°. Jean Carlos Cuellar Lugo – Asesor Jurídico